



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 02843/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-M;

Que, el Estado Nacional por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que implicó que todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrara y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que, a los fines de garantizar el aislamiento y evitar concentraciones de personas resulta necesaria mantener la suspensión de actividades presenciales no esenciales en consonancia con lo resuelto por el estado Nacional y las provincias de Neuquén y Río Negro;

Que, el Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha reunido y establecido la prudencia de continuar con la política en la materia fijada por el Estado Nacional;

Que, resulta necesaria mantener la suspensión de todas las actividades presenciales no esenciales a los fines de evitar acumulación de personas y garantizar el aislamiento y medidas preventivas;

Que, el artículo 13 de la Ordenanza 0273/18 establece que “Los/as preinscriptos/as que presenten la documentación requerida, con la única excepción de su título de nivel medio, serán considerados estudiantes inscriptos/as condicionales. Esta inscripción tendrá validez hasta el 31 de agosto del año en que ingresan, fecha límite en que deberán presentar el título de nivel medio o la constancia de su finalización. Quien no cumpliere con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que haya desarrollado o esté desarrollando.”;

Que, ante la situación de público conocimiento, resulta necesario extender la fecha límite de presentación del título de nivel medio o la constancia de finalización de estudios para los estudiantes inscriptos/as condicionales;

Que, mediante la Resolución N° 2012/2020 se prorrogó el año académico 2020 y la fecha de presentación del título de Nivel Medio o Constancia de finalización de estudios prevista por el Artículo 13 de la Ordenanza 273/2018, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, los Consejos Provinciales de Educación de las Provincias de Río Negro y del Neuquén han establecido la fecha de finalización para todos sus niveles educativos de la siguiente manera: 18 de diciembre de 2020 para Río Negro y 22 de diciembre de 2020 para Neuquén;

Que, resulta necesario volver a extender la fecha límite de presentación del título de nivel medio o la constancia de finalización de estudios para los/as estudiantes inscriptos/as condicionales



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*

ORDENANZA N°

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando prorrogar para el año académico 2020 la fecha de presentación del título de Nivel Medio o Constancia de finalización de estudios prevista por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 0273/18, hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, de modalidad virtual, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR para el año académico 2020 la fecha de presentación del título de Nivel Medio o Constancia de finalización de estudios prevista por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 0273/18, hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a todas las Unidades Académicas de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.